

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

|            |  |
|------------|--|
| RADICADO   | 050013333 011 2013 00364-00                |
| DEMANDANTE | HERNAN DARIO PARRA CADAVID                 |
| DEMANDADO  | FONPREMAG - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA      |
| PROCESO    | NULIIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO    |
| ASUNTO     | Acepta Justificación - reconoce personería |

Por escritos presentados los días 15 y 20 de junio de 2014 (Folios 119 a 122), los Doctores Franklin Anderson Isaza Londoño y Luis Humberto Viana Bedoya, apoderados judiciales de las partes, allegaron justificación de inasistencia a la audiencia inicial celebrada el día 17 de junio del año en curso.

Prevé el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A. que al apoderado que no concurra a la diligencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

No obstante el inciso 3º del numeral 3º del precepto en cita, indica que el juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se funden en fuerza mayor o caso fortuito a efectos de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

En el presente caso, dentro del término de ley, los profesionales del derecho allegaron excusa donde explican los motivos por los cuales no pudieron concurrir a la diligencia realizada.

Al respecto, el Juzgado acepta la justificación brindada, al considerarse justa causa de la inasistencia, en consecuencia, se abstiene de imponer la multa pecuniaria de que trata el numeral 4 del precepto antes citado.

De otro lado, se acepta la renuncia que del poder hace el Dr. Luis Humberto Viana Bedoya. Folio 124.

Por último, se reconoce personería para actuar en el proceso a la Dra. Claudia Ricaurte Gamboa, abogada titulada y en ejercicio, como apoderada judicial de la entidad demandada Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, conforme a las facultades otorgadas en el poder visible a folio 126.-

NOTIFÍQUESE

  
EUGENIA RAMOS MAYORGA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. \_\_\_\_\_  
el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO